

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 " "  
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,76 "

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Fomento.—Aguas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, se hace saber por el presente anuncio que con esta fecha ha sido concedida por este Gobierno la siguiente autorización:

Se autoriza a Don Rafael Janini y Janini, como Ingeniero Agrónomo de la Real Casa y Patrimonio, para derivar cien litros de agua por segundo del río Manzanares, en término municipal de El Pardo, con destino al riego de terrenos del Real Patrimonio, y con la limitación de suspender tal aprovechamiento en el espacio de tiempo comprendido entre el 15 de Julio y el 15 de Octubre de cada año, a menos que por consecuencia de ulteriores obras en la Real Acequia del Jarama, o reducción de la zona regable, disponga dicha Real Acequia de su dotación normal en su estiaje de 9.000 litros por segundo, caso en el cual podría convertirse en aprovechamiento permanente el limitado que ahora se concede, con las prescripciones siguientes:

**Primera.** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado, autorizado por el Ingeniero Don Rafael Janini y Janini en 15 de Diciembre de 1914, con las modificaciones que siguen:

a) La cantidad de cien litros de agua, cuya derivación se hará por medio de una bomba centrífuga accionada por un motor eléctrico, se modulará, previo oportuno aforo, mediante apropiada llave de paso con interruptor automático de corriente eléctrica, o por cualquier otro medio que

evite pueda tomarse del río más caudal de agua que el concedido.

b) El proyecto detallado de la disposición del módulo que en definitiva haya de adoptarse deberá ser presentado por el peticionario a la aprobación de la División hidráulica del Tajo durante la ejecución de las obras y antes de su terminación.

c) La altura de la presa no excederá en ningún punto de un nivel de diez y seis metros y veinticuatro centímetros (16,24 metros) por debajo del nivel del zócalo de la esquina NO. de la caseta que figura en los planos en el camino de El Torneo

**Segunda.** La ejecución de las obras, primero, y su conservación y el aprovechamiento, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, la cual queda autorizada para cerrar y precintuar la toma de agua si el concesionario no diese cumplimiento a la condición primera durante el tiempo en que la concesión queda en suspenso, y para aprobar si le estima oportuno:

a) Las modificaciones del proyecto emprendidas en la condición primera.

b) El replanteo de las obras, sin cuyo requisito no podrán emprenderse éstas.

c) Las modificaciones del proyecto que presente el concesionario, siempre que no alteren en su esencia las condiciones de la concesión.

d) El acta de recepción de las obras, si éstas resultan ejecutadas con arreglo a los proyectos aprobados y a las buenas reglas de la construcción, no pudiendo empezar el aprovechamiento sin haberse cumplido este requisito.

El concesionario deberá permitir la entrada en la finca al funcionario encargado de la inspección del aprovechamiento, únicamente para este fin, siempre que le interese de quien le represente.

**Tercera.** Todos los gastos que originen la inspección, vigilancia, confrontación, informes y aprobaciones a que se refiere la condición precedente, serán de cuenta del concesionario con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

**Cuarta.** Las obras se empezarán en un plazo de ocho meses, a partir de la fecha de la concesión, y se terminarán en el de dos años, a partir de igual fecha, siendo obligación del concesionario dar cuenta oficial por escrito a la División hidráulica del Tajo de las fechas en que principian y ter-

minan las obras, así como entregar a la misma, o por lo menos facilitar siempre que se le reclame, un ejemplar del proyecto aprobado, debidamente autorizado por la Autoridad que haya otorgado la concesión a los efectos de la inspección y vigilancia, de explotación y de las obras.

**Quinta.** No podrá darse principio a las obras sin que el concesionario presente previamente el resguardo del depósito en la Caja del Estado del tres por ciento del valor de las obras a ejecutar en terreno de dominio público y a disposición de la Autoridad que otorgue la concesión, cuyo depósito será devuelto una vez terminadas y aprobadas las obras, o pasará a poder del Estado si se caducara la concesión antes de cumplirse este requisito.

**Sexta.** Esta concesión se entiende hecha a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Séptima.** La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones y de las disposiciones oficiales vigentes o que en lo sucesivo se dicten y puedan afectar a esta concesión, serán motivo de su caducidad.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.

El Gobernador,  
Fernando Merino.

(Núm. 527.)

(A.—87.)

### Diputación provincial

Sesión de 16 de Junio de 1915.

Abierta la sesión a las once y quince minutos de la mañana, presidida por el Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Bergia (Diputado Secretario), Sáez Lizana (idem id.), Adame, Aguilar, Arroyo, Asensio, Borrallo, Borrega, De Carlos, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Galtia, Larroca, López Olías, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardeña, Mazzantini, Merino, Pi y Assuaga, Prida, Raboso, Richi, Sanz Matamoros, Senra, Soria, Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

El señor Presidente manifiesta que mañana por la tarde se verificará la ceremonia de descubrir la estatua erigida en la

plaza del Hospital al Doctor Esquerdo, gloria de la Medicina, que formó parte del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, cuyos méritos no es necesario enaltecer, por ser de todos conocidos, y ruega a los señores Diputados concurren todos al acto y propone acuerde la Corporación asistir al acto oficialmente.

La Diputación, de conformidad con la propuesta del señor Presidente, acordó por unanimidad concurrir en corporación al acto de descubrir la estatua del Doctor Esquerdo, erigida en la plaza del Hospital provincial.

#### ORDEN DEL DÍA

Es aprobado el dictamen de la Comisión de Gobierno interior proponiendo prestar su conformidad a la cuenta justificada de los gastos menores de la Excelentísima Diputación provincial durante los tres primeros meses del actual año, importante 4.714,62 pesetas.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Personal proponiendo la siguiente terna entre los concursantes a la plaza de Ingeniero segundo de la Sección de Carreteras provinciales:

- 1.º D. José Yáñez Arroyo.
- 2.º D. Mariano de la Hoz Saldaña.
- 3.º D. Ricardo Aguilera Cappa.

El señor Presidente manifiesta que no habiendo ningún señor Diputado que desee combatir el dictamen, se va a proceder a votación secreta por papeletas.

El Sr. Richi propone se suspenda la sesión por unos minutos para preparar las papeletas de votación, y así se acuerda.

Se suspende la sesión.

Reanudada la sesión procedióse a la votación por papeletas y verificado el escrutinio resultó que habían tomado parte treinta y dos señores Diputados, obteniendo treinta votos Don José Yáñez Arroyo, uno Don Mariano de la Hoz Saldaña y uno Don Ricardo Aguilera Cappa, quedando, por tanto, nombrado Don José Yáñez Arroyo Ingeniero segundo de la Sección de carreteras provinciales, con el haber anual de cinco mil pesetas, y como consecuencia de la autorización concedida por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Abril último.

Se aprueban los dictámenes proponiendo desestimar la instancia del ex alumno interno y ex Jefe clínico D. José Sáez Verdugo, solicitando que en caso de ampliarse

las plazas de Médicos supernumerarios se le conceda el mismo derecho que a los opositores que lo han solicitado, por haber actuado en la misma forma que ellos en convocatorias anteriores.

Idem del íd. de primera clase D. Antonio Pelegrín, solicitando se le conceda el mismo derecho que al anterior.

Se da cuenta del dictamen proponiendo a la Diputación se acceda a la permuta solicitada por los Jefes de las Secciones de presupuestos y examen de Cuentas municipales de esta provincia y de la de Segovia, D. César Carnicer e Illa y D. Diego de León y Ramos, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Superioridad.

El Sr. Goitia manifiesta que, según tiene entendido, hay una solicitud posterior del interesado retirando ésta, por lo que pide sea retirada el dictamen por la Comisión para que pueda traer la resolución definitiva.

El Sr. Soria retira el dictamen en nombre de la Comisión de personal.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se acceda a lo solicitado por el Revisor supernumerario de carnes de la Beneficencia provincial D. Bernardo Butragueño, destinándole a prestar servicio al Laboratorio provincial, sin sueldo ni gratificación.

El Sr. Llasera pide quede sobre la mesa hasta que se discutan algunos de los extremos contenidos en la Memoria de la Comisión provincial con los que a su juicio esté relacionado.

El Sr. Soria manifiesta que se trata de un nombramiento de hace veinte años, y que, por tanto, no puede tener relación ninguna con los asuntos de la Memoria de la Comisión provincial.

El Sr. Llasera insiste en su petición, por estimar que puede estar relacionada la aprobación del dictamen con los extremos de la Memoria, que será conveniente se discutan conjuntamente, no existiendo perjuicio para nadie en el hecho de quedar sobre la mesa el dictamen hasta que llegue el momento oportuno.

El Sr. Fernández Morales dice que se trata de un nombramiento de hace veinte años, aprobado por el señor Gobernador, habiendo prestado el nombrado servicio sin sueldo cuando ha sido preciso, limitándose ahora en instancia dirigida a la Comisión de personal a solicitar que se le destine a prestar servicio en el Laboratorio provincial, sin que se haga otra cosa que reconocer el derecho que compete al solicitante.

El Sr. Soria dice que la Comisión de personal no ha visto inconveniente alguno en que se le destine al Laboratorio provincial, sin sueldo, con el carácter de Veterinario supernumerario, cuyos servicios la práctica ha demostrado que son necesarios, pero sin que el asunto tenga relación directa ni indirecta con ningún acuerdo de la Comisión provincial.

El Sr. Llasera reconoce que es muy fustada la pretensión del solicitante, y aun cree que debería aspirar, después de veinte años de servicios, a que se le asignara un sueldo, porque entiende que todo el que trabaja debe obtener una remuneración; pero como por acuerdo que figura en la Memoria de la Comisión provincial se proveen plazas de Ayudantes o Veterinarios supernumerarios, plazas análogas a la de que se trata, insiste en que debe quedar sobre la mesa el dictamen hasta que se discutan aquellos asuntos de la Memoria, para evitar confusiones, interin no se reglamentan los servicios del Laboratorio y sepa fijamente la Diputación el número de plazas de Veterinario que se establezcan.

El Sr. Soria entiende que no se deben involucrar las cosas y declara que no acierta a comprender qué relación puede tener un nombramiento hecho hace veinte años con el acuerdo de la Comisión provincial.

Añade que tratándose de un funcionario que no ha sido declarado cesante, no hay inconveniente en acceder a lo que solicita, y por eso la Comisión de Personal le destina a prestar sus servicios en el Laboratorio provincial; pero si de lo que se trata es de combatir un acuerdo de la Comisión provincial, este debate será irregular, por no ser ahora el momento de discutirlo.

En cuanto a que la Diputación no debe hacer nombramientos sin sueldo, en esto hay opiniones para todos los gustos, pues si éstos fueran inmorales también lo serían los Diputados y Concejales, que trabajan y no cobran.

Cree que la Diputación no se debe oponer a que si este señor, que fué nombrado sin sueldo, quiere trabajar, se le destine ahora a un departamento donde puede prestar sus servicios.

Ruega, por tanto, a la Diputación que acuerde sobre este punto, sin relacionarlo con otros acuerdos que haya adoptado la Comisión provincial, que cuando llegue el momento oportuno podrán ser discutidos.

El Sr. Fernández Morales dice que en este dictamen no hay nada de particular. Se trata de un señor que ha prestado servicio como supernumerario, que ahora desea entrar a continuarlos en el Laboratorio provincial, y la Comisión de personal no ve en ello inconveniente alguno, ya que no se trata de nuevo nombramiento.

El Sr. Llasera dice que no trata de involucrar las cuestiones y que su deseo es acordar ahora sobre un dictamen que podría prejuzgar otros acuerdos de la Comisión provincial.

Añade que en la actualidad figura en el presupuesto consignación para tres Revisores de carnes, y, según tiene entendido, alguno de ellos no va a los Establecimientos donde tiene que prestar servicio, y claro está que si hace falta el supernumerario para reemplazar a éste, en ese caso nada tiene que decir; pero si hay uno que cobra y no trabaja, debe obligarse a ir a prestar servicio antes que utilizar los servicios de un Veterinario honorario, porque los de esta última clase no son honorarios, sino con honorarios, porque luego llega la confección del presupuesto y se les consigna haberes fundados en que prestan servicio, que ya están dotados por la Diputación.

Insiste en su opinión de que no se deben admitir funcionarios de ninguna clase que no perciban haberes y manifiesta que no es lo mismo ser empleado de la Diputación que Diputado, pues éste obedece a un imperativo de los electores, y cumplen con una misión distinta por virtud de su representación popular.

Agrega que si no se quiere aplazar la discusión de este dictamen se concretará al mismo.

Dice que si hubiera hecho falta este Veterinario en el Laboratorio, en vez de dos plazas se hubieran designado tres, mucho más habiendo un Veterinario que estaba nombrado desde hace veinte años.

Manifiesta, por último, que los argumentos que se dan a favor del dictamen no le convencen, y, en su opinión, de lo que se trata es de que prevalezca el dictamen, aunque no haya ningún precepto reglamentario que lo autorice.

El Sr. Borrega, como Visitador del Hospital provincial, manifiesta que en lo refe-

rente a este establecimiento no es exacto que el Revisor de carnes deje de cumplir su obligación, pues todas las tardes acude dicho funcionario a realizar la misión que le está encomendada.

En cuanto al dictamen que se discute, expone su opinión favorable al emitido por la Comisión.

El Sr. Borrillo hace constar que el Profesor Veterinario afecto al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes cumple perfectamente la obligación que el cargo le impone, y pide que para que no padezca el buen nombre de los demás, concrete el Sr. Llasera la denuncia y se forme el oportuno expediente.

El Sr. Llasera hace constar que no ha acusado a nadie y que se ha limitado a hacerse eco de la denuncia que se le había hecho sin darle ningún nombre, esperando que los Visitadores de los demás establecimientos hagan la misma afirmación que el Sr. Borrillo, celebrando que no tenga fundamento la denuncia formulada.

El Sr. Chavarrí dice que el Profesor Veterinario de la Inelusa cumple con todo celo su obligación.

El Sr. Fernández y Fernández manifiesta que cuantas veces ha visitado el Hospital de San Juan de Dios, ha encontrado en su puesto al Profesor Veterinario.

El Sr. Llasera manifiesta que celebra mucho las manifestaciones hechas, y siendo así, entiende que hará menos falta el Revisor supernumerario de carnes que se destina al Laboratorio provincial.

Queda aprobado el dictamen, con el voto en contra del Sr. De Carlos.

Se aprueban los dictámenes proponiendo quedar enterada de los oficios del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia, participando el nombramiento de Maestros en propiedad de la escuela pública del Hospicio, hecho a favor de D. Miguel Pérez, D. Sotero Vallano, D. Ramón Enrique Antón Cano y don Marcos Pérez; se subsane el error padecido al hacer el nombramiento de Peón Caminero a favor de José Céspedes, consignando su verdadero nombre, que es el de Cástor.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se acceda a lo solicitado por el excedente D. Eugenio Cemborain Chavarría, concediéndole el reintegro en el Cuerpo Administrativo, destinándole interinamente como Letrado auxiliar con obligación de informar los recursos de la Sección de Gobernación, hasta tanto se apruebe el proyecto de Asesoría provincial que se trata de organizar.

El Sr. Goitia ruega a la Comisión de personal que retire el dictamen por faltar en el expediente el informe correspondiente de la Comisión o del Secretario Jefe del Cuerpo Administrativo, diciendo si existe o no vacante en la categoría del solicitante y si corresponde o no al turno de excedentes, estimando, por otra parte, que destinándole como Letrado auxiliar resultaría un empleado de la Diputación que pasaría a ser Letrado de la misma con 2.000 pesetas de sueldo, creándose otra plaza, o un empleado que despacharía los asuntos en su casa, resultando la anomalía de que los Diputados tengan que acudir a la Diputación para estudiar los asuntos y un empleado pueda despacharlos en su casa en la forma que estimase más conveniente.

El Sr. Soria dice que la Comisión no puede retirar el dictamen y hace constar que el Sr. Cemborain, en uso de su derecho solicita el reintegro en el Cuerpo administrativo provincial y que la Comisión de

personal no ha tenido necesidad de solicitar informe del Secretario de la Corporación, puesto que tiene en su poder todos los asuntos y relación del personal, que por su ministerio está obligada a atender, añadiendo que la Comisión se limita, en atención a las razones que el interesado aduce en la instancia, a admitir su reintegro en el Cuerpo administrativo, destinándole interinamente como Letrado auxiliar hasta tanto que la Asesoría se organice, siendo a su juicio una ventaja para la Diputación el poder disponer en todo momento de un Letrado empleado del Cuerpo administrativo, por tener sobre él facultades que no puede tener, por lo visto, sobre los individuos del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, a los que según el señor Gobernador no se les puede amonestar por la Diputación por no existir reglamento que les afecte y lo autorice. Por ello pide se apruebe el dictamen.

El Sr. Goitia insiste en sus anteriores manifestaciones, entendiéndose que el ingreso del Sr. Cemborain debía concederse concretamente en el sentido de que vuelva a ejercer las funciones de Oficial de la clase correspondiente, destinándole el Jefe del personal oportunamente al servicio que creyese más conveniente.

(Continuará.)

## Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 2 del actual, se anuncia concurso público por término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el arrendamiento de un local adecuado en las afueras del Puente de Segovia, donde instalar los servicios de la Sucursal de la Casa de Socorro del distrito de Palacio, por término de cinco años y precio anual que no podrá exceder de dos mil pesetas, debiendo presentar las proposiciones en el Registro general de esta Secretaría.

Madrid, nueve de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,

Francisco Ruano.

(Núm. 595.)

(E.—44.)

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 2 del actual, se anuncia concurso público, por término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entre los propietarios de las afueras del distrito del Hospital, para el arrendamiento de un local en donde instalar los servicios de la Sucursal de la Casa de Socorro de dicho distrito, por término de cinco años y precio anual que no podrá exceder de dos mil quinientas pesetas, debiéndose presentar las proposiciones al Registro general de esta Secretaría.

Madrid, nueve de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 594.)

(E.—45.)

## Ayuntamientos

ANCHUELO

En el término municipal de Anchuelo se ha encontrado una oveja negra con una

oreja cortada en su punta, tuerta del ojo derecho.  
 Encontrándose depositada en este Ayuntamiento, por si pareciese su dueño.  
 Anchuelo, a 5 de Febrero de 1916.  
 El Alcalde,  
 Eloy Prieto.

(Núm. 544.) (O.—28.)

**ARAVACA**  
 En el alistamiento verificado en esta Villa para el reemplazo del año actual, han sido incluidos como, comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, los mozos que se expresan a continuación; e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita y emplaza para que comparezcan en este Ayuntamiento el día 30 del corriente, a las diez, al acto de rectificación del referido alistamiento, y al de sorteo y clasificación de mozos en los días 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, a las siete y ocho horas, respectivamente; apercibidos que, de no verificarlo, se les instruirá el expediente que determina el art. 251 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de quintas.

**Mozos.**  
 Francisco Salvador Belda Alonso, hijo de Joaquín y Cándida; nació el 29 de Enero de 1895.  
 Justo Rodríguez Fernández, hijo de Benigno y María; nació el 18 de Octubre de 1895.  
 Aravaca, 16 de Enero de 1916.  
 El Alcalde,  
 Baltasar Díez.

(Núm. 477.)

**FUENTIDUENA**  
 Desconociéndose el domicilio y actual paradero de los mozos Manuel Fernández y Fernández, hijo de Pablo y Guadalupe, y Hortensio Ismael Rodríguez González, hijo de Bruno y Rufina, que nacieron en esta Villa el primero en 17 de Junio de 1895, y el segundo en 7 de Septiembre de 1895, y que se hallan incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del presente año, conforme a lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 34 de la ley; por el presente se les cita para los actos siguientes:

13 de Febrero: rectificación y cierre definitivo del alistamiento.  
 20 de Febrero: sorteo de mozos.  
 5 de Marzo: declaración de soldados.  
 Advirtiéndoles que de no concurrir a dichos actos personalmente o por medio de persona que los represente, les parará el perjuicio a que haya lugar, conforme a la ley vigente de Reclutamiento.  
 Fuentidueña de Tajo, 30 de Enero de 1916.  
 El Alcalde,  
 Valerio Sánchez.

(Núm. 416.)

**EL ESCORIAL**  
 Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta Villa para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, el mozo Bernabé Fernández y Saito, hijo de Angela y de padre desconocido, que nació en esta Villa el día 27 de Octubre de 1895, cuyo actual paradero se ignora, como igualmente el de su madre, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las once, como asimismo el día 13 de Febrero próximo,

(Núm. 416.)

me, a las once, que se cerrará definitivamente este alistamiento.  
 Se le cita también para el día 20 de Febrero, a las nueve, que se celebrará el sorteo, y el día 5 de Marzo, a la misma hora, al acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que, si no comparece, se le exigirán las responsabilidades que previene la Ley.  
 El Escorial, 16 de Enero de 1916.

El Alcalde,  
 G. de la Fuente.  
 (Núm. 478.)

**ESCUELA ESPECIAL DE Ingenieros de montes**

Dístrito forestal.—Inspección.  
 ANUNCIO  
 Subasta de aprovechamientos forestales.

El día 29 de Febrero próximo, a las diez, se verificará en la Casa Consistorial del pueblo de Cercedilla la subasta para la enajenación de 303 estéreos de leña, procedente de la roza de las matas de roble del monte Pinar y Agregados, del expresado pueblo, existentes en la supercie del mismo, que se detalla en el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en la subasta y en la ejecución del aprovechamiento de los expresados productos, que estará de manifiesto en la citada Casa Consistorial, para conocimiento del público.

El tipo de tasación para la subasta es de 505,07 pesetas.  
 Madrid, 31 de Enero de 1916.  
 El Inspector,  
 J. Laviña.  
 (Núm. 602.) (E.—46.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**  
**HOSPITAL**

En virtud de auto dictado en siete del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se ha acordado hacer público haberse presentado por la Sociedad Española del «Acumulador Tudor» una denuncia sobre extravío, por su tracción, de varias obligaciones del Tesoro público, del cuatro por ciento, serie B, entre otras las marcadas con los números cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve al ochocientos ochenta y tres, y cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y dos al ochocientos noventa y siete inclusivos, señalándose el término de diez días, dentro del cual pueden comparecer los tenedores de los expresados títulos.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de Febrero de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º  
 El Juez,  
 Grande.  
 El Secretario,  
 Federico González del Rivero.  
 (A.—88.)

En el expediente que en concepto de pobre se sigue en este Juzgado, a instancia de Doña María Rodríguez García, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto.—En la Villa y Corte de Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos diez y seis; el señor Don Federico Grande y Cortés, Juez de primera instancia del distrito del Hospital; habiendo visto este expediente que en concepto de pobre ha promovido Doña María Rodríguez García, sobre declaración de ausencia de su esposo, Don Juan Rodríguez, Terrazo... El señor Juez, por ante mí el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de Don José Rodríguez Terrazo, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Juan y de Isabel, natural de San Martín de Poveda, en la provincia de Oviedo, el que hará unos nueve años se ausentó de esta Corte con dirección a la Isla de Cuba, sin que desde entonces se haya tenido noticias de su residencia.

En su virtud, se confiere la administración de sus bienes a su legítima esposa la recurrente Doña María Rodríguez García, con facultad de representar al ausente en todo lo que fuere necesario, si bien esta declaración de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, conforme a lo prescrito en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil, a cuyo fin se publicarán los oportunos edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, y en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, a que corresponde el pueblo naturaleza del ausente, insertando en ellos el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución.

Así por este auto lo proveo, manda y firma el expresado señor Juez, de que yo el infrascrito Secretario doy fe.—Federico Grande.—Ante mí, Federico González del Rivero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del artículo antes indicado, se expide el presente en Madrid, a ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º  
 El señor Juez,  
 Federico Grande.  
 El Secretario,  
 Federico González del Rivero.  
 (C.—23.)

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos de procedimiento sumario de realización de hipoteca promovidos por Doña Pilar Pérez Gracia con Don Andrés Bernar de Ruiz, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, de las siguientes fincas:

La mitad proindiviso de una casa, sita en esta Capital, calle de Fernández de los Ríos, señalada con el número dos duplicado, en el primer cuartel hipotecario, primera sección del distrito de la Universidad, barrio de Pezas, que ocupa una superficie o área plana de cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y seis decímetros, equivalentes a seiscientos veintidós pies cuadrados y ochenta y siete décimas de otro.

La mitad proindiviso de otra casa, situada en esta Corte, calle de Brava Murillo, número quince, con vuelta a la de Fernández de los Ríos, por la que se distingue con el número dos, en el mismo cuartel, sección, distrito y barrio, comprendiendo una superficie o área plana de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros, equivalentes a cinco mil quinientos pies cuadrados.

Para su celebración en este Juzgado, se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día once de Marzo próximo, hasta el que estarán los autos y certificación del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría; advirtiéndose que, para tomar parte en la licitación, habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió para la segunda subasta, o sea para la primera finca, cuatrocientos nueve pesetas cincuenta céntimos, y para la segunda, mil ciento noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos; que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; y que los licitadores se entenderá aceptas como bastante la licitación; que las cargas y gravámenes anteriores preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante se entenderá acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de Febrero de mil novecientos diez y seis.  
 Ante mí:  
 Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Puebla.  
 El Secretario,  
 Fermín Suárez y Jiménez.  
 (A.—89.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
**PROVINCIA DE MADRID**  
**TIMBRE DEL ESTADO**

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, al deudor que expresa esta certificación, y que pertenece a la Zona del Timbre.—Teatro Madrileño y Salón Olímpia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese al Agente ejecutivo de la Zona precedente certificación, previos los requisitos reglamentarios.  
 Madrid, 12 de Febrero de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
 Gregorio Perezjuana.

# Dirección general de Seguridad

## Mes de Enero de 1916

LISTA de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección general durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
1	Caza.	1 de Enero de 1916.	Don Germán Ortega de Frutos.	43	Madrid.
2	»	»	Luis Lescure Sánchez.	37	Tielmes.
3	Armas para fuera poblado.	1	Buenaventura Solana Zazo.	27	Madrid.
4	»	»	Ceferino Fernández Rubio.	43	Idem.
5	Caza.	2	Isidoro Martí Ferrando.	30	Idem.
6	»	»	Ramón Moreno Melquizo.	28	Idem.
7	»	4	Luciano Fernández Villota.	22	Idem.
8	»	4	Leoncio Bloy Hernández.	21	Idem.
9	Armas para fuera poblado.	4	Luis Mesonero Romanos.	31	Idem.
10	»	4	Cipriano Maroto Martín.	30	Idem.
11	»	4	Gaspar Gisbert Cobeña.	53	Idem.
12	Caza.	4	Manuel Blanco Torrejón.	18	Alcorcón.
13	»	4	Segundo Pozo Sánchez.	32	Perales de Tajuña.
14	»	4	Tomás Cabrero Sanz.	56	San Sebastián de los Reyes.
15	»	4	Ramón Redondo Rodríguez.	56	Tielmes.
16	Armas para fuera poblado.	5	Domingo Gallego Bravo.	44	Ajalvir.
17	Caza.	5	Emiliano de la Peña Avila.	43	Madrid.
18	»	6	Mariana Cortés Adán.	37	Mejorada del Campo.
19	»	6	Vicente Moreno Rubio.	28	Madrid.
20	»	6	Salvador de Arróspide Ruiz del Burgo.	31	Idem.
21	»	7	Santiago Moreno Hernández.	49	Móstoles.
22	»	7	Leopoldo Correcher Correcher.	43	Aranjuez.
23	Armas para fuera poblado.	7	Germán Ortega de Frutos.	43	Madrid.
24	»	7	Mariano Díaz García.	Idem.	Idem.
25	»	8	Alejo Martín Martín.	42	Chamartín.
26	»	8	Angel París de Lama.	25	El Moral.
27	Caza.	8	Pedro Sánchez Cimarra.	51	Madrid.
28	»	8	Mateo Bonifacio Ortiz.	42	Idem.
29	Armas para fuera poblado.	8	Alfonso Córdoba Tortosa.	29	Idem.
30	Caza.	8	Hilario Mateo Fernández.	56	Idem.
31	Armas en general.	8	José López de Coca.	35	Idem.
32	Caza.	9	Clodomiro Andrés Miguel.	66	Idem.
33	»	9	Justo Molinero Martínez.	66	Mejorada del Campo.
34	»	9	Gabriel Ahijón Godín.	21	Daganzo.
35	»	9	Saturio Bargañillos Pérez.	31	Madrid.
36	»	9	Eustaquio Delgado.	46	San Martín de la Vega.
37	»	10	Gregorio Moratines Vales.	25	Madrid.
38	»	10	Joaquín Rodríguez Sotes.	21	Aranjuez.
39	Armas para fuera poblado.	10	Juan Sánchez Mozal.	28	Madrid.
40	Armas en general.	10	Fernando Pérez de Barradas.	57	Idem.
41	Caza.	10	Fernando Pérez de Barradas.	57	Idem.
42	»	11	Lorenzo Perales Jiménez.	18	Idem.
43	»	11	José Rivera Arrillaga.	18	Pinto.
44	»	11	Marcelino Baderry Martín.	26	Collado Mediano.
45	»	11	Berigno Moreno Alvarez.	29	Cadalso.
46	»	11	Ricardo Moreno Barderas.	41	Idem.
47	»	11	Felipe Marín Hernández.	24	Vicálvaro.
48	»	12	Manuel González Villarte.	48	Campo Real.
49	Caza.	12	Alejandro Díaz Casanova.	34	Valverde.
50	»	12	Juan Antonio González García.	23	Aravaca.
51	»	12	Cecilio Martín Ibáñez.	50	Torrelorones.
52	Armas para fuera poblado.	12	Antomo Muñoz Degraín.	74	Madrid.
53	»	13	Vicente García Liébana.	31	Idem.
54	Caza.	13	Cástor Arrillaga Elso.	29	Idem.
55	»	13	Emilio Ruiz Mojón.	Idem.	Idem.
56	»	13	Isidro Benavent García.	31	Idem.
57	»	13	José Millán López.	27	Idem.
58	»	13	Lorenzo Catalán Cuenca.	52	Chinchón.
59	»	13	Mariano Olivas Díaz.	25	Idem.
60	»	13	Jesús Recio Carrasco.	53	Idem.
61	»	13	Angelio Ruiz de Olmo.	49	Idem.
62	»	13	Ignacio Rubio Gamonal.	23	Villanueva del Pardillo.
63	»	13	Dámaso Rodríguez Voz.	30	Robregordo.
64	»	13	Doroteo Cristóbal Expósito.	51	Canillas.
65	Armas para fuera poblado.	13	Luis Coppel Gerlach.	Idem.	Madrid.
66	»	14	José Huertas Gutiérrez.	36	Idem.
67	»	14	Pablo Gordo Ligar.	28	Idem.
68	Caza.	14	Nicolás Bruno García.	Idem.	Idem.
69	Armas para fuera poblado.	14	Mariano Gallego Bravo.	42	Ajalvir.
70	Caza.	14	Eduardo Lasarte Suárez.	28	Titulcia.
71	»	14	Máximo Lasarte Suárez.	40	Idem.
72	»	14	Leocadio Gómez Jiménez.	38	Guadarrama.
73	»	14	Cayetano López Barrero.	51	Los Molinos.
74	»	14	Higinio García Gutiérrez.	59	Collado Villalba.
75	Armas para fuera poblado.	14	Pedro Lucas López.	30	Madrid.
76	Caza.	15	Amalio Martín González.	48	Lozoyuela.
77	»	15	Julio González García.	Idem.	San Fernando.
78	»	15	Bonifacio Muñoz Vacas.	26	Morata de Tajuña.
79	»	15	Félix Bermejo de la Torre.	50	Pinto.
80	»	15	Angel Bonix Carbón.	28	San Lorenzo.

(Continúa.)